

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

PRORROGA N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ

103.19.15

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E.
CONTRATISTA: GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE SACAMA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,240,234) M/CTE
FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO POR UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS CUATENTA MIL TREINTA Y CAUTRO PESOS (\$ 2,540,034) M/CTE CORRESPONDIENTE A DIECIOCHO (18) DIAS Y (03) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR CADA UNA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.233.400) M/CTE Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EJECUTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS POR MENSUALIDAD VENCIDA, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE CONTRATO DE; CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA, COPIA DE RUT ACTUALIZADO (PRIMERA CUENTA) Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA), DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA MENSUALIDAD. PARAGRAFO No 01: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) DÍAS Y TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
PRORROGA No 01: UN (01) MES
PRORROGA No 02: UN (01) MES

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y por la otra **GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.115.855.158 expedida en Paz de Ariporo, quién adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, **PRORROGA No. 02** al Contrato de Prestación de servicios RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que Red Salud Casanare E.S.E. suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, con **GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ**, Cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN EL

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

PRORROGA N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ

103.19.15

MUNICIPIO DE SACAMA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **2)** Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de DIECIOCHO (18) DÍAS Y TRES (03) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,240,234) M/CTE. **3)** El contrato de la referencia incluido prorroga No. 01 vence el 27 de enero de 2025. **4)** Que la supervisión del contrato mediante oficio fechado del 16 de diciembre de 2024, solicita al contratista aceptación de **PRORROGA No. 02** por UN (01) MES. **5)** Que el contratista la prorroga referida según soportes adjuntos. **6)** La supervisión a cargo de la **MÉDICO ESPECIALISTA** solicitó mediante memorando de fecha 18 de diciembre de 2024, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con visto bueno de la Gerencia de la Entidad, prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, bajo el siguiente sustento: “(...) Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios en Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. publica, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera estancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud y tener el servicio a prestar, habilitado. Que, con el objeto de dar respuesta a la atención de poblaciones vulnerables, para el caso POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, el Estado Colombiano determino implementar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) en diferentes territorios del país, entre estos priorizo la implementación del programa, en el Departamento del Casanare, seleccionándola intervención en ocho (08) de los diecinueve (19) Municipios del Departamento establecidos en la Resolución 820 del 16 de Mayo de 2024. Manifiesto plazo asignado para la ejecución del contrato de prestación de Servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, está próximo a terminar por lo tanto es necesario realizar Prorroga No.2 que permitan la continuidad en la prestación del servicio. Así mismo, con ocasión de la expedición de la Resolución 820 de 2024, “por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención de psicosocial”, particularmente de lo señalado en su numeral 6.3 del artículo 6 en el cual se señala que: “las Empresas Sociales del Estado – E.S.E.- y la entidad territorial a que se refieren el artículo 1 de la presente Resolución deberán: [...] 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2024, existan”, y en virtud del memorando 2024110000564263 suscrito por el señor Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, fechado el 20 de noviembre de 2024, en el que se indicó que, si luego del análisis de la ejecución de los recursos se encuentra que el tiempo dispuesto en los actos administrativos de transferencia de recursos no resulta pertinente ni suficiente para llevar a cabo el mismo, “corresponderá a cada uno de [los] equipos determinar el término oportuno para la adecuada ejecución de los recursos asignados [...] el cual deberá informarse mediante oficio a la entidad territorial o ESE respectiva.”; así las cosas, por medio del presente, se informa que el plazo de ejecución de los recursos transferidos con ocasión de la Resolución antes mencionada será hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que se asignaron con ocasión de la Resolución antes señalada tienen como objetivo garantizar el derecho fundamental a las víctimas, como sujetos de especial protección según lo establecido en la Ley 1751 de 2015, y en ese sentido, deberá evitarse dejar procesos de atención psicosocial suspendidos o sin culminar que pudieran menoscabar los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, los cuales son protegidos por la Ley 1448 de 2011, la Constitución Política y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y en aras de garantizar el acceso al proceso de atención a todas las víctimas posibles, en el

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

PRORROGA N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y GINNA ALEXANDRA ZUBIETA RODRIGUEZ

103.19.15

marco de la meta estimativa planteada, y con el fin de garantizar un proceso reparador integral, con enfoque de derechos humanos y de acción sin daño. (anexo copia de Oficio expedida por el Minsalud). Se hace referencia solicitar adicional y prórroga del contrato acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación de Red Salud Casanare E.S.E Acuerdo 007 del 2021 en su ARTICULO N°64. **PRORROGA DE LOS CONTRATOS:** Para la prórroga al plazo de ejecución del contrato, se debe presentar la solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan lugar a la misma, estas justificaciones deben estar aprobadas por el supervisor o interventor del contrato, de acuerdo al mismo estatuto. En vista de lo anteriormente expuesto y como Supervisor del citado contrato de Prestación de Servicios, solicito se viabilice a Prórroga No. 02 de UN (01) MES al contrato de prestación de servicios No. RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (...) **7)** Que de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 007 de 2021 Estatuto de Contratación, permite prorrogar en plazo los contratos, previa justificación del supervisor o interventor. **8)** Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la Prorroga N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No RSC-CD-1434-2024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. En consecuencia, se procede a realizar la siguiente prórroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA N° 02:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA ---- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA TERCERA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLAUSULA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1. Firma de las partes. 2. Registro presupuestal. 3. Ampliación, presentación y aprobación de las garantías exigidas en el contrato. Para constancia se firma en Yopal el día dieciocho (18) del mes de enero de 2025.

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II